

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **22 JUN 2012**

**VISTO:** la devolución de pago del porcentaje correspondiente al Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales en el reclamo 2010-0053 de 12 de noviembre de 2010 en relación al siniestro padecido por María Valeria RIZZO CONDE, de conformidad al artículo 20 de la Ley 18.412 de 17 de noviembre de 2008 y Decreto 381/009, de 18 de agosto de 2009;

**RESULTANDO:** I) que María Valeria RIZZO CONDE, titular de la cédula de identidad 3.173.910-1, sufrió un siniestro de tránsito el 18 de abril de 2010;

II) que presentó reclamo ante el Banco Central del Uruguay el 12 de noviembre de 2010, adjuntando la documentación pertinente;

III) que el Banco Central de Uruguay designó como entidad aseguradora a FAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. la que procesó el reclamo instaurado y abonó el cien por ciento de la indemnización, equivalente a \$ 51.305 (pesos cincuenta y un mil trescientos cinco);

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 20 de la Ley 18.412 establece: " (Creación del Fondo de Indemnización).- Créase un Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales, el cual será administrado por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV)."

II) que dicha norma dispone que durante el primer año de vigencia, el Fondo abonará los dos tercios de las sumas correspondientes a las coberturas especiales siendo el restante tercio de cargo de la entidad aseguradora designada y durante el segundo año, abonará un tercio, siendo los restantes dos tercios de cargo de la entidad aseguradora;

III) que de conformidad con lo informado por UNASEV en su calidad de administradora del Fondo corresponde el reintegro a FAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. los dos tercios de la suma pagada por la misma, equivalente a la suma de \$ 34.203 (treinta y cuatro mil doscientos tres).-

IV) que la División Contabilidad y Finanzas informa que existe disponibilidad de crédito;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia de la República P/414 de 5 de octubre de 2010, al artículo 20 de la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008 y Decreto 381/009 de 18 de agosto de 2009;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

en ejercicio de atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

1°. Autorízase el pago por concepto de reintegro de conformidad al artículo 20 Literal A de la Ley 18.412 de 17 de noviembre de 2008, de la suma de \$ 34.203 (treinta y cuatro mil doscientos tres), a FAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2°. La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000; Objeto del Gasto 793 "Indemnizaciones" Inciso 02 "Presidencia de la República" Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Financiación 5.1.

3°. Notifíquese, comuníquese a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



**Dr. DIEGO CÁNEPA BACCINO**  
Prosecretario  
Presidencia de la República